



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3666 /2017**

**VISTO:**

Ley Nacional N° 20337;  
el artículo 148° inc. g) del Código Civil y Comercial de la Nación;  
el artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

La complicada realidad de estas organizaciones, las cuales se enfrentan a un enorme desafío al tener que insertarse exitosamente en la economía tradicional y competencia de mercado con principios totalmente diferentes en muchos casos, con carencia de preparación formal de sus integrantes en temas de dirección, gestión o contables. La relevancia de atender a este tipo de organizaciones debido a que, sostenemos que las Cooperativas de Trabajo tienen un rol vital en la sociedad al contribuir al empleo digno y a la inclusión social; que de esta manera estaremos contribuyendo a la sustentabilidad de las Cooperativas de Trabajo, lo cual a su vez, permite preservar la fuente de ingreso en la familia de los asociados y proveer fuente de empleos a terceros; que el continuo cierre de fuentes de trabajo en el sector industrial, la ruptura interna de cadenas comerciales y la marginación de grandes sectores de la población, generadas a partir de las políticas nacionales y provinciales implementadas; que la figura cooperativa es la herramienta institucional más elegida por sus especiales características y más aún ya que desde el propio Estado se la promueve mediante distintos programas como instrumento de inclusión social; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**TITULO I**

**Disposiciones generales**

- Art. 1º) **CRÉASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande: **"EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO"**.
- Art. 2º) Dicho programa tiene por objeto capacitar en la formación de potenciales Cooperativas de Trabajo para que sean exitosas y sustentables, logrando garantizar el trabajo y la participación democrática.
- Art. 3º) **ALCANCES:** A los efectos de esta Ordenanza, quedan comprendidas en el marco de las políticas públicas de **Creación, Asesoramiento Contable y de Gestión**, las Cooperativas de Trabajo conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20337.
- Art. 4º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la **Secretaría de la Promoción Social** Municipal de la ciudad de Río Grande.

**TITULO II**

**Objetivo**

- Art 5º) **DETERMINACIÓN DEL OBJETO:** Es el objetivo de la presente Ordenanza:

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinos.

VERÓNICA E. GONZÁLEZ  
VICEPRESIDENTE  
AVC PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

WALTER H. LWINNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- a) Ayudar en el inicio y formalización de Cooperativas de Trabajo.
- b) Colaborar en la consolidación y gestión de Cooperativas de Trabajo para lograr un mejor desempeño en los mercados en los cuales compiten y garantizar la sustentabilidad en el tiempo.
- c) Concientizar a los asociados sobre los roles que tienen dentro de la organización y su función para el desarrollo de la misma.

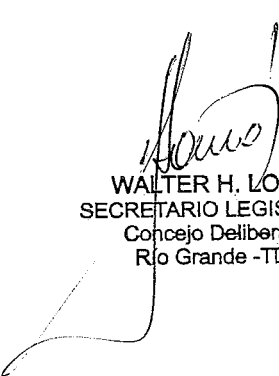
**Art. 6º)** A los fines de cumplimentar lo prescripto en el artículo anterior, es necesario la realización de un **Convenio de Cooperación** con aquellas entidades debidamente acreditadas, que se dediquen al asesoramiento de este tipo de persona jurídica privadas.

**Art. 7º)** **IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017.

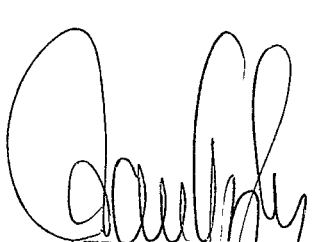
**Art. 8º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.**

**Fr/OMV**



WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



VERONICA E. GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
AVG PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-